GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

RESOLUCIÓN Nº 109 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA "VEGA S.A." EN EL LOTE II PARA LA "ADQUISICION DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDA Y CEREALES PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ -AD REFERENDUM" - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2014.

Pilar, 24 de Abril de 2014.-

VISTO:

La sanción de la Ley 5142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador, por la cual recomienda la adjudicación y suscripción del contrato con la firma: **"VEGA S.A."**

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR y AUTORIZAR la firma de contrato con la firma **"VEGA S.A." EN EL LOTE II PARA LA "ADQUISICION DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDA Y CEREALES PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ -AD REFERENDUM" - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2014,** por un Monto Total de Gs. 3.198.720.000 (Guaraníes tres mil ciento noventa y ocho millones setecientos veinte mil), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Art. 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Educación.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

LIC. ADILIO LEZCANO
Secretario de Educación

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

RESOLUCIÓN Nº 117/2014

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE I PARA LA "ADQUISICION DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDA Y CEREALES PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ -AD REFERENDUM" - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2014.

Pilar, 25 de Abril de 2014.-

VISTO:

La sanción de la Ley 5142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley 2051/03, que en su Art. 30 reza textualmente "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la Ley 2051/03.----------

Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador, por la cual recomienda Declarar Desierto el LOTE I - PARA LA "ADQUISICION DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDA Y CEREALES PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ -AD REFERENDUM" - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2014, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 30 –Inc. C, de la LEY 2051/03 – de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1º) DECLARAR DESIERTO EL LOTE I - PARA LA "ADQUISICION DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDA Y CEREALES PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ -AD REFERENDUM" - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2014, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 30 –Inc. C, de la LEY 2051/03 – de Contrataciones.----------

Art. 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Educación.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

LIC. ADILIO LEZCANO
Secretario de Educación

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
Gobernador del Ñeembucú